

**DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DE CHILE, RUT N° 60.501.000-8, POR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 69**

Santiago, **30 ENE 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. Que, el artículo 3 letra c) de la ley orgánica de la Superintendencia señala que, entre las funciones y atribuciones de dicho Servicio se encuentra "Contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.". El mismo artículo agrega que los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores, serán establecidos en un Reglamento;
3. Que, en consonancia con lo anterior, mediante Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se dictó el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental que realicen actividades de inspección, verificación, mediciones y análisis;
4. Que, mediante la resolución exenta N° 752, de 18 de diciembre de 2014, se autorizó, de manera provisoria, por un periodo de dos años, contados desde la notificación de la misma, como inspectores ambientales, a las personas naturales allí señaladas, en los alcances específicamente aprobados respecto de la actividad y matriz;
5. Que, la aludida resolución exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo

el N°41.041, del 26 de diciembre de 2014, de acuerdo a la letra a) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas o instrucciones de general aplicación;

6. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluye de la aplicación de la citada ley "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.";

8. Que, por memorando N° 19, de 13 de enero de 2015, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió documentación solicitando la dictación del acto administrativo que corresponde e indicó que revisado el catálogo de convenios marco, el servicio solicitado no se encuentra disponible en él;

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de esta contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 28, de fecha 23 de enero de 2015, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente;

10. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1° **PÁGUESE** la suma total de **\$111.803.- (ciento once mil ochocientos tres pesos)** I.V.A. incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura N° 20994, de fecha 31 de diciembre de 2014, emitida por la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución y que asciende a \$111.803.- (ciento once mil ochocientos tres pesos), a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
JEFE/NOE/RTG



#### DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en Dr. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.
- C.c.:
- Gabinete
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes